

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 14 DE DICIEMBRE DE 1965

} N° 15.514

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 408 de 26 de noviembre de 1965, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 36 de 19 de julio de 1965, celebrado entre la Nación y el señor Camilo A. Chapman V.
Contrato N° 37 de 7 de julio de 1965, celebrado entre la Nación y el señor Rodrigo Rodríguez Fios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales

Resolución Ejecutiva N° 79 de 17 de diciembre de 1965, por la cual se declara vencido en su totalidad un contrato.
Resoluciones Nos. 37, 38 y 39 de 15 de diciembre de 1965, por las cuales se conceden permisos especiales.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 408

(DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1965)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Manuel Evaristo Hernández Tuñón, Chofer en el Despacho del Viceministro, en reemplazo del señor Tomás Centella, quien pasará a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 36

Entre los suscritos, a saber: Plinio Varela, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Camilo A. Chapman V., portador de la cédula de identidad personal número 8 AV-3-494, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día 10 de mayo de 1965, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a suministrar a la Nación, para uso del Departamento de Carinos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, quince (15) camiones International, Modelo Loadstar 1700, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas preparadas al efecto, cuyos documentos van anexos al presente contrato y pasan a formar parte integrante del mismo.

Segundo: Es convenido que el Contratista estará obligado a pagar los impuestos de introducción y todos los derechos exigidos por la Ley.

Tercero: El Contratista protegerá a la Nación, sus dependencias, oficinas, servidores y empleados de todo daño y perjuicio de cualquier naturaleza incluyendo costos y gastos o artículos patentados o no patentados que se utilizarán o manufacturarán en la ejecución de este contrato, incluyendo su uso por la Nación.

Cuarto: La Nación se reserva el derecho de inspeccionar todos los vehículos descritos antes de aceptarlos y la evidencia de fabricación defectuosa, será causal para el rechazo de la unidad o unidades afectadas hasta tanto ésta o éstas sean reemplazadas a plena satisfacción de la Nación.

Quinto: Queda convenido y aceptado que la entrega de los camiones de que es materia el presente contrato, se efectuará en el Almacén C.R.I. de la Cantera de Matías Hernández y que la misma deberá haber sido completada dentro de un periodo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este instrumento. Se entiende asimismo que el término acordado para la entrega es máximo.

Sexto: Es aceptado y convenido que si al expirar el período máximo acordado, el Contratista no ha hecho la totalidad de las entregas, entonces éste se obliga a pagar la suma de veinticinco balboas (B/25.00) por cada día calendario que transcurra sin haber completado el suministro objeto de este contrato. Dicha suma se cobrará como compensación por los perjuicios que ocasionen las demoras y la falta de cumplimiento.

Séptimo: Se conviene en que el valor de cada uno de los camiones de que es materia el presente contrato, será de B/7,097.00 (siete mil noventa y siete balboas), o sea que el valor total del suministro indicado asciende a la suma de ciento seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco balboas (B/106,455.00), cuya erogación se imputará a las siguientes partidas del actual Presupuesto de Rentas y Gastos, así:

Partida 0900402.305	B/70,000.00
Partida 0900403.306	10,000.00
Partida 0900405.306	10,000.00
Partida 0900406.306	16,455.00

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza) Teléfono: 2-4271

TALLERES: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 5ª (Relleno de Barraza) Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES: Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

CONTRATO NUMERO 37

Entre los suscritos, a saber: Plinio Varela Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte. y Rodrigo Rodríguez Ríos, portador de la cédula de identidad personal número 6-44-940, en su propio nombre y representación, por la otra parte, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día 28 de mayo de 1965, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a llevar a cabo la construcción de parte del Gimnasio de Penonome, Provincia de Coclé, cuya obra consiste en el Servicio de Jugadores, Cuadro de Baloncesto, Canastas, Piso de Cemento y Malla Cyclone, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones preparados al efecto por el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas. Dichos documentos van anexos y pasan a formar parte integrante del presente Contrato.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades requeridas para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato tan pronto como el mismo haya sido perfeccionado legalmente y se compromete asimismo a entregarlos totalmente terminados dentro de los ciento ochenta (180) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de aprobación de este documento por parte del Organismo Ejecutivo Nacional, salvo las extensiones de tiempo a que haya lugar.

Cuarto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por la obra totalmente terminada y recibida a plena satisfacción, la suma de diez y siete mil ochocientos noventa balboas (B/.17,890.00), cuya erogación se pagará con aplicación de las siguientes partidas:

Partida 0900315.805 (1965)	B/.8,890.00
Partida 0700601.229 (1964)	5,000.00
Partida 0700601.229 (1963)	4,000.00

Quinto: El Contratista podrá solicitar abonos parciales durante los diez (10) primeros días de cada mes, en proporción con los trabajos ejecutados; pero es entendido que dichos pagos serán autorizados según el informe o informes del Inspector del Ministerio de Obras Públicas designado al efecto.

Parágrafo: De cada pago que se efectúe la Nación retendrá el diez por ciento (10%) como garantía del trabajo ejecutado, siendo entendido que las sumas que así se produzcan les serán devueltas al Contratista al aceptarse finalmente la obra.

Sexto: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, o en títulos de créditos del Estado, o en cheques librados o certificados por bancos locales

Octavo: Para garantizar las obligaciones que el Contratista asume por medio de las estipulaciones de este contrato, deberá presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) de su valor total, la cual se mantendrá en vigor por el término de un año para responder de vicios redhibitorios. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, o en cheques librados o certificados por bancos locales, en bonos del Estado o por pólizas de compañías de seguros autorizadas legalmente para operar en la República. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 56 del Código Fiscal.

Noveno: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 2 de junio de 1965 y requiere para su completa validez la aprobación final del Excelentísimo señor Presidente de la República, a cuyo efecto dicho organismo lo facultó para impartírsela, conforme lo estatuye el artículo 56 del Código Fiscal. Requiere igualmente el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

La Nación,

PLINIO VARELA,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Camilo Chapman V.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.— Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 1º de julio de 1965.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

o en pólizas de compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en la República. Terminado el contrato, la fianza definitiva de cumplimiento continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza, con arreglo a lo previsto por el artículo 56 del Código Fiscal.

Séptimo: La Nación retendrá la suma de veinte balboas (B/.20.00) de la cantidad estipulada en el contrato por cada día calendario en exceso del plazo arriba estipulado que la obra permanezca incompleta.

Octavo: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones de que es materia el presente contrato.

Noveno: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 2 de junio de 1965 y requiere para su completa validez la aprobación final del Excelentísimo señor Presidente de la República, a cuyo efecto dicho organismo facultó para impartírsela, al tenor de lo preceptuado por el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere también el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

La Nación,

PLINIO VARELA,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Rodrigo Rodríguez Ríos.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 7 de julio de 1965.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DECLARASE VENCIDO EN SU TOTALIDAD UN CONTRATO

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 79

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Mi-

nerales.—Resolución Ejecutiva número 79. — Panamá, 17 de diciembre de 1965.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ejecutiva Nº 43 de 20 de noviembre de 1961, la Nación concedió a la sociedad denominada Panamanian Delhi Petrolera, Inc., representada por el Licenciado Florencio Arosemena F. e inscrita al Folio 254, del Tomo 410, Asiento 89,996 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, derechos exclusivos para realizar exploraciones petrolíferas en una zona ubicada en la Comarca de San Blas y Provincia de Darién, de una capacidad superficial de doscientas setenta y dos mil ciento ochenta y siete hectáreas (272,187 hect.);

Que mediante Resolución Ejecutiva Nº 12 de 24 de abril de 1962, el Órgano Ejecutivo autorizó a la adjudicataria el traspaso de los derechos y obligaciones emanantes del instrumento legal mencionado a la sociedad denominada Chucunaque Petroleum, S. A., representada por el Lic. Pedro Oscar Bolívar e inscrita al Folio 129, del Tomo 361, Asiento 76,353 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público.

Que mediante contrato Nº 60 de 13 de noviembre de 1962, la Nación concedió a la sociedad denominada Chucunaque Petroleum, S. A., derechos exclusivos para realizar exploraciones petrolíferas en la zona antes indicada;

Que el día 15 de noviembre de 1965 venció el término de 3 años a que se limita el contrato Nº 60 del 15 de noviembre de 1962, tal como dispone la cláusula 1ª del citado contrato;

Que se ha establecido que la concesionaria no ha cumplido con la cláusula 4ª la cual la obligaba a perforar por lo menos un pozo de exploración de quinientos (500) metros de profundidad en el término de 3 años a que se refiere la cláusula 1ª del mencionado contrato; y

Que la concesionaria Chucunaque Petroleum, S. A., no ha solicitado, dentro del plazo convenido, el arrendamiento de las áreas que deseaba retener para la exploración y explotación de las fuentes de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno, de acuerdo con la cláusula 6ª del mencionado instrumento público,

RESUELVE:

Declarar, como en efecto declara, vencido en su totalidad el contrato Nº 60 de 15 de noviembre de 1962, celebrado entre la Nación y la Chucunaque Petroleum, S. A., representada por el Licenciado Pedro Oscar Bolívar, para exploraciones petrolíferas en zona ubicada en la Comarca de San Blas y Provincia de Darién, de doscientas setenta y dos mil ciento ochenta y siete hectáreas (272,187 hect.).

Ordenar que se envíe copia autenticada de esta Resolución Ejecutiva al Registro Público para la cancelación de las inscripciones de la Resolución Ejecutiva Nº 43 del 20 de noviembre de 1961 y del contrato Nº 60 del 15 de noviembre de 1962 y que se archive el expediente respectivo.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 37.—Panamá, 16 de diciembre de 1965.

El Director Ejecutivo Encargado de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Helen Saarinen, mayor de edad, norteamericana, oficinista, con residencia en Big Tree, Fort Kobbe, Zona del Canal, casa Nº 955A, con tarjeta de identidad personal Nº 10062, solicita a la Administración de Recursos Minerales mediante memorial presentado el día 16 de diciembre de 1965, permiso especial para aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa en todo el territorio de la República de Panamá;

Que la interesada solicita este permiso especial por el término de un año a partir de la fecha de expedición de esta Resolución;

Que es política del Estado establecer condiciones favorables para los fines solicitados, siempre que no se haga en establecimientos fijos y que la explotación sea en pequeña escala; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, a la señora Helen Saarinen, de generales conocidas, permiso especial para aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa en todo el territorio de la República de Panamá, por el término de un año, a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

Fundamento Legal: Artículos 17 y 273 del Código de Recursos Minerales.

Comuníquese y publíquese.

Francisco A. Torre P.,
Director Ejecutivo Encargado.

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 38.—Panamá, 16 de diciembre de 1965.

El Director Ejecutivo Encargado de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Eva M. Harte, mujer, mayor de edad, oficinista, con residencia en Calle Norte A Nº 2233, Curundú, Zona del Canal, con tarjeta de identidad personal Nº 11027, solicita a la Administración de Recursos Minerales mediante memorial presentado el día 16 de diciembre de 1965, permiso especial para aprovechamiento de

piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa en todo el territorio de la República de Panamá;

Que la interesada solicita este permiso especial por el término de un año a partir de la fecha de expedición de esta Resolución;

Que es política del Estado establecer condiciones favorables para los fines solicitados, siempre que no se haga en establecimientos fijos y que la explotación sea en pequeña escala; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, a la señora Eva M. Harte, de generales conocidas, permiso especial para aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa en todo el territorio de la República de Panamá, por el término de un año a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

Fundamento Legal: Artículos 17 y 273 del Código de Recursos Minerales.

Comuníquese y publíquese.

Francisco A. Torre P.,
Director Ejecutivo Encargado.

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 39.—Panamá, 16 de diciembre de 1965.

El Director Ejecutivo Encargado de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Neville A. Harte, varón, mayor de edad, norteamericano, oficinista, con residencia en la Calle Norte A Nº 2233, Curundú, Zona del Canal, con tarjeta de identidad personal Nº 10624, solicita a la Administración de Recursos Minerales mediante memorial presentado el día 16 de diciembre de 1965, permiso especial para aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa en todo el territorio de la República de Panamá;

Que el interesado solicita este permiso especial por el término de un año a partir de la fecha de expedición de esta Resolución;

Que es política del Estado establecer condiciones favorables para los fines solicitados, siempre que no se haga en establecimientos fijos y que la explotación sea en pequeña escala; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, al señor Neville A. Harte, de generales conocidas, permiso especial para aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa en todo el territorio de la República de Panamá, por el término de un año a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

Fundamento Legal: Artículos 17 y 273 del Código de Recursos Minerales.

Comuníquese y publíquese.

Francisco A. Torre P.,
Director Ejecutivo Encargado.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Advance Transformer Co., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, es dueña de una marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

ADVANCE

según ejemplar adherido a este memorial.

Dicha marca se usa para amparar Transformadores para lámparas fluorescentes y lastres para lámparas fluorescentes (en la Clase 21 de los Estados Unidos de América — Aparatos eléctricos, máquinas y suministros) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 30 de abril de 1943, en el comercio internacional desde el 7 de mayo de 1945 y en la República de Panamá desde el 25 de septiembre de 1945.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del Registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 427,829 de 25 de febrero de 1947, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente de la compañía.

Panamá, 1º de septiembre de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado S.,
Céd. No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

PATENTES DE INVENCIÓN**SOLICITUD**

de Patente de Invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Gillette Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y

ejercicio de un invento que se relaciona con Composición Dermatológica, según explicación detallada adjunta.

El Poder para representar a la peticionaria será presentado oportunamente; sin embargo, si el Ministro objeta este proceder, respetuosamente solicitamos se sirva fijar la cuantía de la fianza para representar a dicha compañía, la cual será constituida inmediatamente.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado.

Panamá, 11 de noviembre de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles.

Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de Patente de Invención.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ernest John Jens Henriksen, con domicilio en Lucerne, Suiza, en calidad de dueño de la patente de invención por cinco años (5) Nº 468 expedida a su favor el 27 de octubre de 1959, representado por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña solicita la extensión del término de dicha patente por diez años más — "Invento en un Sistema o perfeccionamiento relativo a instrumentos de escribir.—Derechos pagados: poder y copia de las especificaciones y reivindicaciones; se anexa.

Panamá, 13 de noviembre de 1964.

José A. Mendieta.

Céd. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de Patente de Invención.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ronson Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de

Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 10 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con un artefacto portátil, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 10 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 21 de junio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles.

Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD de Patente de Invención.

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

La Sociedad Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, Vormals Meister Lucius & Bruning, de nacionalidad alemana, domiciliada en Frankfurt (M) Hoechst, y organizada de acuerdo con las leyes de la República Alemana, por medio de su apoderado que suscribe, solicita se le otorgue Patente de Invención a su favor para amparar por el término de quince (15) años, un invento que se refiere a "un procedimiento para la preparación de "Benzolsulfonilureas" conforme a las fórmulas que se indican en la memoria descriptiva y en las reivindicaciones.

Se acompaña:

- Comprobante de haber pagado el impuesto;
- Memoria descriptiva completa y detallada en doble ejemplar del invento;
- Mi poder se encuentra registrado en ese Ministerio bajo el número 181.

Panamá, 23 de octubre de 1964.

Ascanio Mulford.

Céd. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD de Patente de Invención.

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad anónima, organizada y existente de conformidad con las Leyes de Alemania Occidental, domiciliada en la ciudad de Leverkusen, Alemania, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente solicita que se le expida Patente de invención que le asegure por el término de veinte (20) años, a partir de la fecha de la expedición de la Patente, el ejercicio y la explotación de un invento que consiste en productos herbicidas y procedimientos para obtener los mismos.

Presento lo siguiente: a) Comprobante de pago de los impuestos por veinte (20) años; y b) Explicación completa y detallada del invento en duplicado.

Panamá, noviembre 17 de 1964.

H. E. Ricord,
Céd. Nº 8-31-726.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

AVISOS Y EDICTOS

BANCO NACIONAL DE PANAMA

AVISO DE LICITACION NUMERO 65-03

A las 10:00 de la mañana del día lunes 20 de diciembre de 1965 se realizará en el Salón de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá (Casa Matriz), una licitación pública para la compra de Una (1) puerta de Seguridad para Bóveda.

Las especificaciones o pliegos de cargos podrán examinarse u obtenerse en el despacho del Asistente del Gerente General para Asuntos Administrativos (Casa Matriz del Banco Nacional de Panamá).

La licitación se realizará conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal (Capítulo IV, Título I, Libro Primero), el Decreto Ejecutivo Nº 170 del 2 de septiembre de 1960, y sus reformas.

BANCO NACIONAL DE PANAMA.

Jorge T. Velásquez,
Gerente General.

BANCO NACIONAL DE PANAMA

AVISO DE LICITACION NUMERO 65-04

A las 10:00 de la mañana del día martes 21 de diciembre de 1965 se realizará en el Salón de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá (Casa Matriz), una licitación pública para la compra de Dos (2) Archivos Rotatorios Eléctricos.

Las especificaciones o pliegos de cargos podrán examinarse u obtenerse en el despacho del Asistente del Gerente General para Asuntos Administrativos (Casa Matriz del Banco Nacional de Panamá).

La licitación se realizará conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal (Capítulo IV, Título I, Libro Primero), el Decreto Ejecutivo Nº 170 del 2 de septiembre de 1960, y sus reformas.

BANCO NACIONAL DE PANAMA.

Jorge T. Velásquez,
Gerente General.

INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
I. R. H. E.

A V I S O

LICITACION NUMERO 134

Piezas de Repuesto para Motores Fairbanks Morse
Hasta las 10:00 a.m., del día 21 de diciembre se recibirán propuestas en las Oficinas de Correspondencia y Archivos de la Institución para la adquisición de piezas de repuesto para Motores Fairbanks Morse.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 de 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 9 de noviembre de 1965.

El Director General.

Marco Julio de Obaldia.

A V I S O

LICITACION PUBLICA NUMERO 16

En la Dirección General de la Reforma Agraria, se recibirán propuestas en papel sellado con su correspondiente timbre de "Soldado de la Independencia", hasta las 10:00 a.m., del día 20 de diciembre de 1965, para el suministro de una (1) sembradora de arroz, de chorros múltiples accionada por tractor de llantas de 40-50 HP en la barra de tiro, una (1) rastra (Grada) de discos, para ser accionada con tractor de llantas de 40-50 HP en la barra, una (1) sembradora de granos de 2 hileras (surcos) para ser accionada con tractor de llantas de 40-50 HP en la barra para un tractor David Brown, Modelo 990, para uso del Departamento de Asentamiento Rural de la Reforma Agraria.

Las propuestas que se hagan deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a los Decretos Ejecutivos Nos. 170 del 2 de septiembre de 1960 y 158 del 7 de agosto de 1964.

El pliego de especificaciones puede retirarse durante las horas hábiles en el despacho del Administrador de la Reforma Agraria, situado en el edificio del Palacio Nacional y Calle Segunda, en la Ciudad de Panamá.

Panamá, 17 de noviembre de 1965.

El Director General - Reforma Agraria.

Guillermo Villegas F.

AVISO DE REMATE

Eduardo Pazmiño Cárdenas, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por María Teresa Vallarino contra María del Pilar Delvalle Herrera de López, se han señalado las horas legales del día veintinueve de diciembre próximo, para que tenga lugar en este Tribunal la venta en pública subasta de la finca número 26,489, inscrita al folio 62, del tomo 655, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de María del Pilar Delvalle Herrera de López, que consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca denominada Playa de Los Cocales, situado en el Barrio de Calidonia de la ciudad de Panamá (con una superficie de cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados con 23 decímetros cuadrados (462 m²), dentro de los siguientes linderos y medidas: Partiendo del punto donde se encuentra sobre el linderos de Calle 12 de Octubre, las fincas números cinco mil setecientos setenta y cuatro y seis mil setecientos veinticuatro se miden sobre el linderos de la Calle 12 de Octubre y en dirección general Sureste 15 metros 23 centímetros; en aquí formando ángulo recto con la línea anterior se miden en dirección general Noroeste y colindando con el

lote segregado a favor de María de Lourdes del Valle de Díaz 30 metros 35 centímetros, de aquí formando ángulo recto con la línea anterior y en dirección general Noroeste, colindando con el resto libre de la finca número cinco mil setecientos setenta y cuatro, se miden 15 metros con 23 centímetros, de aquí formando ángulo recto con la línea anterior se miden, en dirección general Suroeste y colindando con la línea número seis mil setecientos veinticuatro, 30 metros 35 centímetros hasta llegar al punto de partida.

Servirá de base para el remate la suma de nueve mil setecientos cuarenta y nueve balboas con catorce centésimos (B.9,749.14) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se oirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas que se hicieren, y se adjudicará el bien al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos de Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público del Despecho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Eduardo A. Pazmiño C.

L. 6930

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la ausente Cristobalina Quintero Caivo de González, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado la "Cía. Nacional de Ahorros y Préstamos, S. A.", advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 8247

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor George Katrakis Lyras, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor George Katrakis Lyras desde el día 12 de octubre de 1964, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Kalliope Peniridis Talabaris viuda de Katrakis, en su condición de esposa sobreviviente;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio, y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Aníbal Pereira D. — (fdo.) Leticia V. de De Arco, Secretaria.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde la última publicación en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio.

Panamá, 12 de noviembre de 1965.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia V. de De Arco.

L. 6767

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por este medio emplaza a los señores Ivi Cuffy, Vicente Cuffy y Oswald Cuffy, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto Emplazatorio en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo propuesto en su contra por el señor Juan Gelabert Damián.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionado con sus personas, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su publicación legal, hoy diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

RICARDO VALDES.

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

L. 5991

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por este medio emplaza al señor Jaime Ohmer, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto Emplazatorio en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la solicitud de adopción hecha por el señor Práxedes Enrique Waterman a favor de su menor hijo Luis Enrique Ohmer Chong.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su publicación legal, hoy, veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

Lic. RICARDO VALDES.

El Secretario,

Lic. Ricardo Villarreal A.

L. 8342

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que, emplaza a Graciela del Socorro Marquina, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír

y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado, su esposo Richard Porfirio De Reuter.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal hoy diez y seis (16) de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), por el término de veinte días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPÚ.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 6578

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo Municipal del Distrito de Colón,

HACE SABER:

Que el señor Raphael Rearsen Wilson, panameño, mayor de edad, contable, casado, de esta vecindad y con cédula de identidad personal número 3-7-6652, como hijo de Louise E. Wilson (q.e.p.d.), ha solicitado la nulidad y reposición de una acción expedida por la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, a favor del señor Louise Wilson.

Por tanto, de conformidad con el artículo 964 del Código de Comercio se ordena la publicación de este Edicto Emplazatorio.

Dada en la ciudad de Colón, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez Segundo Municipal,

M. ALTAMIRANDA VIDAL.

La Secretaria,

Zoc M^o Lanuza.

L. 7852

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Teodoro Ríos Valdés, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.— Auto Nº 1253.—David, trece (13) de octubre de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

Vistos:
Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Teodoro Ríos Valdés, desde el día veinte (20) de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965), fecha de su defunción; y

Que son herederos, conforme el testamento, Isabel Montenegro de Ríos y Tarsila Ríos de Saldaña.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdos.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.— Félix A. Morales, Secretario."

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaria de este Tribunal, hoy, catorce (14) de octubre de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por el término de veinte (20) días.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 60903

(Única publicación)